

RESOLUCIÓN 004 DEL 31 DE ENERO DEL 2024**“POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 009 DE 2019, ADELANTADO EN CONTRA DE URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 1.094.166.850”**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario, la Ley 610 del 2000, por la cual Se Establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías, el Decreto 445 del 2017, por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre Depuración Definitiva de la Cartera de Imposible Recaudo de las Entidades Públicas del Orden Nacional; la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que, este despacho recibió del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta, documentos que contienen la sentencia proferida en el Proceso de Investigación de la Paternidad con radicado 54001-31-60-004-2018-00385-00, instaurado por la señora SUSANA CASTILLO AMAYA, en representación de la niña GREYSSI MICHEL CASTILLO, contra el señor **URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.166.850, fallo en el cual entre otras decisiones condena a este último a reembolsar al ICBF, la cantidad de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.000,00)**, por concepto del pago que esa entidad realizó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses por la práctica de la prueba de ADN ordenada por el Operador Judicial en dicho proceso.

Que, luego de adelantarse el correspondiente trámite persuasivo por el Grupo Financiero del ICBF- Regional Norte de Santander, el suscrito Funcionario Ejecutor, avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo 009 de 2019, mediante Auto 017 del 07 de octubre del 2019 y libró

RESOLUCIÓN 004 DEL 31 DE ENERO DEL 2024**“POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 009 DE 2019, ADELANTADO EN CONTRA DE URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 1.094.166.850”**

Mandamiento de Pago a través de la Resolución 076 del 07 de octubre del 2019, de conformidad con los términos previstos en la Ley.

Que dentro del proceso se adelantaron diligencias tendientes a ubicar bienes y/o productos registrados con las diferentes entidades cuyo titular fuera el demandado señor **URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS**, habiéndose obtenido información de la Oficina de Tránsito de Cúcuta, en la que se indicó que el ejecutado poseía vehículo registrado en esa entidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ordenó mediante oficio dirigido a la Oficina de Tránsito de Cúcuta, el embargo del vehículo reportado a nombre del demandado **URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS**.

Que el 28 de diciembre del 2023, el deudor realiza pago en Bancolombia por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$980.699,00)**, suma esta que permite la cancelación del capital y los intereses de la obligación contraída por el señor demandado **URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS**, con esta entidad por concepto de la práctica de la prueba de ADN ordenada en el proceso judicial a que nos hemos referido con anterioridad; una vez efectuada la correspondiente liquidación de los intereses pendientes por parte del Grupo Financiero de la Regional; dependencia a la que se solicitó dicho trámite.

Que, mediante correos electrónicos del 18 de enero del 2024, el Grupo Financiero de esta Regional informa que la liquidación de intereses corresponde a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$289.661)**.

Que una vez presentada la liquidación pudo observarse que los dineros depositados en la cuenta del ICBF de Bancolombia, cubren la totalidad del valor adeudado por el demandado, por cuanto consignó la suma de total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$983.461,00)**, de los cuales corresponden a **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000,00)** por concepto de capital; **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$289.661,00)**; por concepto de intereses y **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.800,00)**, por costas del proceso, para un total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$,983.461,00)**.

RESOLUCIÓN 004 DEL 31 DE ENERO DEL 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 009 DE 2019, ADELANTADO EN CONTRA DE URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 1.094.166.850”

Que el Contador del ICBF- Regional Norte de Santander, certificó en constancia expedida el 25 de enero del 2024, que el demandado a la fecha no registra obligación en la contabilidad por concepto de Prueba de ADN; quedando saldada la misma con ocasión del pago realizado por el deudor.

Que, con base en lo anteriormente expresado y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 009 de 2019 iniciado en contra del señor **URIEL YESID RODRIGUEZ ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.166.850 por la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas, para lo cual deben librarse los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente que contiene el Proceso Administrativo del Cobro Coactivo 009 de 2019.

CUARTO: Notificar del contenido de la presente resolución al demandado, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTO: Comunicar al Grupo Financiero la presente decisión para los fines a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Coordinador Jurídico y Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

